



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059-2017-CO-P-UNAAT**

Tarma, 10 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 107 -2017-UNAAT/DGA/AO/UL, de fecha 10 de agosto de 2017, del Jefe de la Oficina de Logística, solicitando designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección LP-001-2017-CS-UNAAT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 037-2017- CO-P-UNAAT, de fecha 09 de junio de 2017, **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Creación de los Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Alto Andina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**, con Código de SNIP N° 360821, con un costo de Inversión total de **Siete millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Setenta y Dos Con 15/100 Soles (S/ 7 230 272,15)** y un costo total de inversión de **Siete millones Quinientos Noventa y Cinco, Ciento Ocho Con 96/100 Soles (S/ 7 595 108,96)**, cuya obra se ejecutará en un plazo de **Ciento Ochenta (180) Días Calendarios**; bajo la Meta Presupuestal N° 017;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 054-2017- CO-P-UNAAT, de 31 de julio de 2017, se **APROBÓ** la **II Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, donde se encuentra incluido el Proceso de Licitación Pública (LP) para la Ejecución de Obra: **"Creación de los Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**;

Que, mediante Informe N° 107 -2017-UNAAT/DGA/AO/UL, de fecha 10 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección LP-001-2017-CS-UNAAT, para la Ejecución de la Obra: **"Creación de los Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito De Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**, para su formalización mediante acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059-2017-CO-P-UNAAT

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al **Órgano a cargo del procedimiento de selección**, dispone en su primer párrafo: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En el segundo "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección**", así mismo, en el tercer párrafo establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, en el Artículo 23° del mencionado Reglamento, sobre **Designación, suplencia y remoción del comité de selección**, refiere: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente";

De conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección LP-001-2017-CS-UNAAT, para la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito De Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", el mismo que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, integrado por:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059-2017-CO-P-UNAAT

| CARGO           | TITULAR  | DNI      | SUPLENTE  | DNI      |
|-----------------|--|----------|---|----------|
| PRESIDENTE      | <b>Nombres y Apellidos</b><br>ING. CARLOS ALFREDO VALQUI CASTAÑEDA           | 27421694 | <b>Nombres y Apellidos</b><br>ARQ, AUGUSTO FLORES BERROSPI      | 42630604 |
|                 | <b>Oficina de Infraestructura y Mantenimiento</b><br>carvalqui33@hotmail.com |          | <b>Unidad de Estudios y Proyectos</b><br>augustofbe@hotmail.com |          |
|                 | ING. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ   |          | CPC. RAUL JESUS PEREZ MALDONADO                                 |          |
| PRIMER MIEMBRO  | <b>Vicepresidencia de Investigación</b><br>Roberttorres344@hotmail.com       | 40327970 | <b>Oficina de Recursos Humanos</b><br>raulperez34@hotmail.com   | 40335793 |
|                 | LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA   |          | TEC. NELSON ROLANDO TAMANI MANIHUARI                            |          |
|                 | <b>Oficina de Logística</b><br>juclar15@hotmail.com                          |          | <b>Oficina de Logística</b><br>Damaro15@hotmail.com             |          |
| SEGUNDO MIEMBRO |  | 41712947 |   | 00105706 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al Comité de Selección, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Jefe de la Unidad de Logística y a los integrantes mencionados en la presente Resolución, para que asuman las funciones que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia  
VPac  
VPIn  
DGA  
OL  
PCE  
MT  
MS  
Archivo SG: MZEV